CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES FINALISTAS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ENTIDADES DE MUJERES Y DE LAS ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL PARA PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O LA DIVERSIDAD AFECTIVA, SEXUAL Y DE GÉNERO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS, AÑO 2026

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 7 de mayo de 2025, fue aprobada la Ordenanza específica por la que se aprueban las **bases reguladoras** de concesión de subvenciones finalistas para la promoción de asociaciones vecinales, de entidades culturales, infantiles, juveniles, educativas y deportivas y para la promoción de entidades de Mujeres y de las entidades de interés social que promueven la igualdad entre mujeres y hombres y/o la diversidad afectiva, sexual y de género del municipio de Sant Adrià de Besòs.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación al tablón de anuncios de la corporación en fecha 15 de mayo de 2025, al Boletín Oficial de la Provincia en fecha 21 de mayo de 2025 y en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña en fecha 4 de junio de 2025,

Dado que no se produjeron alegaciones durante el plazo previsto, estas bases se consideran aprobadas definitivamente en fecha 18 de julio de 2025, de acuerdo con el certificado del secretario de la corporación.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objecto de la presente convocatoria **será de 3.000€ e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 104/2314/48000**, denominada «A familias e instituciones sin ánimo de lucro».

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.-El objeto de la presente convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs con origen en la aportación realizada por la empresa TERSA, a las entidades de promoción de Mujeres y a las entidades de interés social para promover la Igualdad entre Mujeres y Hombres y/o la Diversidad Afectiva, Sexual y de Género de Sant Adrià de Besòs, en 2026.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar las **actuaciones hechas y facturadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**. Y tendrán que estar pagadas en el momento de presentar su justificación.

3.- Podrán ser objeto de ayuda económica aquellas entidades que desarrollen actividades que promuevan la transformación de las relaciones de género y/o que busquen la mejora de la comunidad y entidades de interés social para promover la igualdad entre mujeres y hombres y/o la diversidad afectiva, sexual y de género.

Las actuaciones que se presentan pueden ser de las siguientes tipologías:

- Asistenciales: Dedicadas a la atención, ayuda y orientación de varios sectores de mujeres o de personas del colectivo LGTBI+
- Feministas: Se definen por sus objetivos politicosociales de denuncia y modificación de las relaciones y situaciones discriminatorias por razón de sexo.
- Activistas LGTBI+ Se definen por su lucha por el reconocimiento de los derechos y libertades LGTBI+

- Promoción sociocultural de las mujeres : Orientadas en el entorno del desarrollo personal de las asociadas, la promoción cultural, la participación en tareas de grupo y también la formación permanente.
- Promoción deporte y bienestar de las mujeres: Su objetivo la mejora de la calidad de vida de sus asociadas y de la comunidad a través de actividades deportivas y de ocio y la participación en actividades lúdicas y culturales, que mejoren la calidad de vida de sus asociadas y de la comunidad.

4.- Procedimiento de concesión

Las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo que dispone el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

Los requisitos específicos que tienen que cumplir las entidades beneficiarias están recogidos en el artículo 10 de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones finalistas para la promoción de asociaciones vecinales, de entidades culturales, infantiles, juveniles, educativas y deportivas y para la promoción de entidades de Mujeres y de las entidades de interés social que promueven la igualdad entre mujeres y hombres y/o la diversidad afectiva, sexual y de género del municipio de Sant Adrià de Besòs

Se acreditan mediante la documentación que se especifica a continuación.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

La solicitud hay que formalizarla de acuerdo con los modelos normalizados rellenados íntegramente y presentarla, junto con la documentación siguiente:

- Fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria y del Documento de identidad de la persona autorizada para la presentación de la solicitud.
- Solicitud de subvención, notificación de los datos actualizados de la entidad y autorización por su publicación. ***(anexo 1)***
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiarios/as. ***(anexo 2)***
- Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- Memoria del proyecto o actividad a realizar, con el presupuesto y con el calendario de ejecución previsto, para las cuales se pide la subvención, y declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos o solicitados para la misma finalidad y compromiso de comunicar en el Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro. ***(anexo 3)***
- Certificado de autorización de representante ***(anexo 4).***
- Comunicación de alta o modificación de datos bancarios para los acreedores coincidentes con los de la cuenta donde se desea que se transfiera el importe de la subvención que se obtenga, (sólo es necesario si es la primera vez que presentan solicitud al Ayuntamiento o se producen variaciones de los datos) ***(anexo 5).***

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el BOP.

La forma de presentación de las solicitudes y la documentación a presentar será mediante la Sede Electrónica de la página web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá desistida su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción, la propuesta de concesión y la resolución

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefa de igualdad y LGTBI+ o funcionario en quien delegue.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la alcaldesa o persona en quien delegue, de acuerdo con el decreto de la alcaldía de delegación de competencias.

El órgano designado para valorar las solicitudes presentadas es la Comisión calificadora, formada por los miembros siguientes:

Presidenta: Regidora de Políticas de Igualdad o persona en quien delegue

2 vocales técnicas: Jefa de Servicios Sociales y Coordinadora del CIOD (Centro de Información y Orientación de las Mujeres) o funcionarias en quienes se delegue

Secretaria: La Jefa de unidad administrativa de Servicios Sociales o funcionaria en quien delegue

10.- Plazo de resolución y notificación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de las Bases, se revisarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo máximo de resolución será de tres meses. La carencia de notificación de la resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Renuncia

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de las Bases.

12.- Notificación y régimen de recursos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de las Bases.

13.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 21 de las Bases reguladoras.

14.- Medidas de difusión de la financiación pública

Las entidades beneficiarias tendrán que dar publicidad al apoyo recibido por parte del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs y de TERSA en todas las actuaciones, actividades y materiales de difusión relacionados con el proyecto subvencionado.

A tal efecto, en cualquier letrero, documento, publicación, material promocional o acción de comunicación, tanto en apoyo físico como digital, se tendrá que incluir la mención «Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs» y «Con el apoyo de TERSA», poder integrar ambas instituciones en una única frase.

Asímismo, se tendrán que incorporar los logotipos del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs y de TERSA, de acuerdo con las especificaciones gráficas y los modelos disponibles a los enlaces siguientes:

https://www.sant-adria.cat/sant-adria-per-temes/comunicacio/imatge-corporativa
https://nuvol.sant-adria.cat/index.php/s/5mfyf63yfziaawy

En el momento de justificar la subvención, habrá que adjuntar una muestra de los materiales de difusión elaborados (carteles, programas, folletos, publicaciones digitales, contenidos en redes sociales, páginas web o cualquier otro apoyo de comunicación), en los cuales tendrá que constar de manera visible la referencia al apoyo institucional recibido.

En caso de que no se haya editado ningún material gráfico o publicitario, la entidad beneficiaria tendrá que presentar una declaración indicando expresamente: «No se adjunta material de difusión porque no se ha elaborado ninguno».

Aun así, cuando no se hayan producido materiales impresos, habrá que aportar los enlaces correspondientes a las publicaciones efectuadas en entornos digitales -página web, redes sociales u otros canales digitales- donde conste la difusión del apoyo del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs y de TERSA.

15.- Plazo y forma de justificación

La fecha máxima de justificación de las subvenciones otorgadas será el **29 de enero de 2027.**
El modelo normalizado de justificación se presentará en el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs antes de la fecha máxima indicada, y revestirá forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá obligatoriamente:

a) Instancia de justificación ***(anexo 6)***

b) Copia de la publicidad y propaganda editada (programas, revistas, boletines, etc.) en formato PDF o enlaces a páginas donde han sido insertados .

c) Memoria económica justificativa del coste de la actuación ***(anexo 7)*** con el siguiente contenido:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del proveedor y n.º del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- En el supuesto de que la subvención se otorgue según un presupuesto, hará falta que se indiquen las desviaciones producidas.
- Relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, si es el caso
- Facturas emitidas en legal y reglamentaria forma, acreditativas del importe de la actuación, así como documento justificativo del pago de las facturas o documentos de valor probatorio (según arte. 72 del RD 887/2006).

IMPORTANTE: No se admitirán facturas con pago en efectivo cuando su importe supere 1.000 €, dado que contraviene el arte 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal.

- Las facturas que se aporten tendrán que someter a la legalidad vigente, y contendrán, como mínimo, los datos siguientes:
 - Número de factura.
 - Datos identificativos del destinatario, que tendrá que ser la entidad subvencionada (nombre, denominación o razón social, NIF y domicilio).
 - Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total.

- Tendrá que reflejar el IVA que corresponda. (Cuando la cuota se repercuta en el precio tiene que identificar la expresión "IVA incluido").
- Lugar y fecha de la emisión. (La fecha de emisión tiene que estar comprendida dentro del plazo establecido en la actividad objeto de la subvención).

No se admitirán como justificación los gastos siguientes:
- Los gastos bancarios.
- Los gastos que no estén directamente relacionadas con el proyecto/actividad.

d) Memòria de la totalidad de la actividad/proyecto subvencionado y los resultados obtenidos ***(anexo 8).***

17.- Deficiencias en la justificación
De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de las Bases.

18.- Forma de pago
De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de las Bases reguladoras y, dada la tipología de las entidades de promoción de Mujeres y las entidades de interés social para promover la Igualdad entre Mujeres y Hombres y/o la Diversidad Afectiva, Sexual y de Género del municipio, los pagos de la subvención se efectuaran una vez aprobada la concesión, en concepto de anticipo, como financiación necesaria para poder llevar a término las actuaciones inherentes a la subvención.

ANEXOS
- Solicitud de subvención, notificación de los datos actualizados de la entidad y autorización por su publicación (anexo 1).
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiarios/se (anexo 2).
- Memoria del proyecto o actividad a realizar, con el presupuesto y con el calendario de ejecución previsto, para las cuales se pide la subvención, transcrito al modelo normalizado en la sede electrónica y declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos o solicitados para la misma finalidad y compromiso de comunicar en el Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.(anexo 3).
- Certificado de autorización de representante (anexo 4).
- Comunicación de alta o modificación de datos bancarios para los acreedores coincidentes con las
 de la cuenta donde se desea que se transfiera el importe de la subvención que se obtenga, (solo en caso de que sea la primera vez que presenten solicitud al Ayuntamiento o haya una variación en los datos) (anexo 5).
- Instancia de justificación (anexo 6).
- Memoria económica justificativa del coste de la actuación, desviaciones producidas en relación al presupuesto y relación detallada otros ingresos o subvenciones (annex7).
- Memoria de la totalidad de la actividad/proyecto subvencionado y resultados obtenidos (anexo 8).»

Sant Adrià de Besòs, firmado y fdatado digitalmente

Filomena Cañete Carrillo
Alcaldesa del Ayuntamiento Sant Adrià de Besòs